



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal- Declaración de Incumplimiento de Contrato, y de existencia de obligación de cartera.
Demandante	Comunicación Celular S.A. -Comcel S.A.-
Demandados	Celular 2000 Comunicaciones & Cia. SAS, y Héctor Mauricio Zapata Rivera
Radicado N°	05001-31-03-015-2022-00008-00
Asunto	Admite Llamamiento en Garantía

Teniendo en cuenta que la anterior solicitud reúne los presupuestos consagrados en los artículos 65 y 66 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, presentado por el demandante COMUNICACIÓN CELULAR S.A. – COMCEL S.A., a la señora GLORIA PATRICIA GALLEGO ARANGO.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena notificar a la aquí llamada en garantía, corriéndole traslado por el término de veinte (20) días para que intervenga en el proceso, de conformidad con lo estipulado en el artículo 66 del Código General del Proceso. Citación que se hará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 de la obra en cita, en concordancia con el decreto 806 de 2020, artículo 8°.

TERCERO: Se advierte que la notificación aquí ordenada, deberá verificarse dentro del término de seis (6) meses siguientes, de lo contrario el llamamiento será ineficaz (Art. 66 ibídem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

**Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d0db90542fa971eff1351e5b4cf3967a6dc5bee7a9b00157774d86c5c65dbb4**
Documento generado en 25/03/2022 01:50:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**